



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

## CONTRATO ABIERTO

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN, PARTIDA 15 INSUMOS DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PROVEEDORA PER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JONATHAN AURELIO PEREZ PEREZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, LIBRO NÚMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36, 36 BIS, 37 Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.4 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42060907 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000000686-2023, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL "INSTITUTO", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 2 (DOS).

#### II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41354, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197 DE LA CIUDAD MÉXICO, DENOMINADA PROVEEDORA PER, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, SIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA.
- II.2 EL JONATHAN AURELIO PEREZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,354, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197 DE LA CIUDAD MÉXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PPE-140912-3Q7.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN MÁRTIRES IRLANDESES No. 144 COL. CHURUBUSCO DELEG. COYOACAN EN LA CIUDAD DE MEXICO C.P. 04040 TEL. 0155 5588 1385 CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

SE TESTA CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA MORAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN, PARTIDA 15 INSUMOS DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION BIENESTAR**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

##### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$27,981.03 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EQUIVALE A \$4,476.97 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) SUMANDO UN MÍNIMO TOTAL DE \$32,458.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$69,951.72 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EQUIVALE A \$11,192.28 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) SUMANDO UN MÁXIMO TOTAL DE \$81,144.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN, PARTIDA 15 INSUMOS DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION BIENESTAR**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

##### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

##### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÁMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO NO. 1 EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1(UNO) Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN, SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A LA "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "EL INSTITUTO", A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR DOCUMENTO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### NOVENA. GARANTÍAS

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 3.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"



- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 0503146122000/700/JSPM/2022 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 4, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. DR. JONAS VALENZUELA RIVERA**, SUPERVISOR MEDICO DELEGACIONAL, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

EQUIVALENTE AL 2.5 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, POSTERIOR AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO1 DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- e) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- f) OLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBADA LA FALSIDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

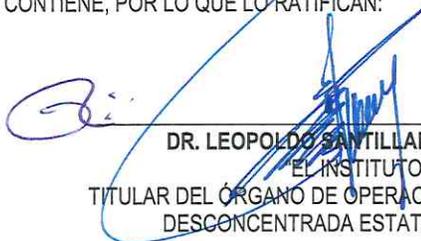
“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 03 DE MARZO DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

  
DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE  
“EL INSTITUTO”  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA

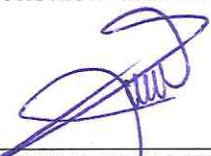
  
C. JONATHAN AURELIO PEREZ PEREZ  
“EL PROVEEDOR”

  
ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA  
“EL INSTITUTO”  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

  
LIC. ARMANDO RICO ALMANZA  
“EL INSTITUTO”  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: DC/JSJ/DC/TIPO DE CONTRATOS \_\_\_\_\_ AÑO/2023 NÚMERO DE REGISTRO \_\_\_\_\_ LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE LA DELEGACIÓN.

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

  
DR. JONAS VALENZUELA RIVERA  
“EL INSTITUTO”  
SUPERVISOR MEDICO DELEGACIONAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL**  
**COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023**  
**NO DE CONTRATO**  
**CCO-N-23-05-0907-0034**  
**CÓDIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00011980**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**

PARTIDA	INSUMO	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	FIANZA
15	INSUMOS DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION BIENESTAR	\$27,981.03	\$69,951.72	\$6,995.17

**PRECIOS UNITARIOS**

REQUERIMIENTO Y DESCRIPCION DE BIENES PARA IMSS BIENESTAR						
NO.	CLAVE	DESCRIPCION DE LOS INSUMOS DE ARTICULOS METALICOS	UM	PAIS DE ORIGEN	MARCA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
1	AM01	PIJA # 8 X 1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
2	AM02	PIJA # 8 X 3/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.84
3	AM03	PIJA # 8 X 1"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
4	AM04	PIJA # 8 X 1.1/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.83
5	AM05	PIJA # 8 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
6	AM06	PIJA # 8 X 2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.84
7	AM07	PIJA # 10 X 1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
8	AM08	PIJA # 10 X 3/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.83
9	AM09	PIJA # 10 X 1"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
10	AM10	PIJA # 10 X 1.1/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.84
11	AM11	PIJA # 10 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
12	AM12	PIJA # 10 X 2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.83
13	AM13	PIJA # 12 X 1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
14	AM14	PIJA # 12 X 3/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.84
15	AM15	PIJA # 12 X 1"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
16	AM16	PIJA # 12 X 1.1/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.83
17	AM17	PIJA # 12 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
18	AM18	PIJA # 12 X 2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.84
19	AM19	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.27
20	AM20	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.25
21	AM21	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.27
22	AM22	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.43
23	AM23	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.44
24	AM24	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.66
25	AM25	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.70
26	AM26	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.52
27	AM27	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 3.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.39
28	AM28	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.74
29	AM29	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.70
30	AM30	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.68
31	AM31	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.70
32	AM32	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.08
33	AM33	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.29
34	AM34	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.52
35	AM35	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.71
36	AM36	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.31
37	AM37	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 3.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.81
38	AM38	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$5.03
39	AM39	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.97
40	AM40	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.07
41	AM41	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.39
42	AM42	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.78
43	AM43	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$5.09
44	AM44	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$6.64
45	AM45	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$7.63
46	AM46	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$7.97
47	AM47	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 3.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$8.48
48	AM48	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$9.13
49	AM49	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.39
50	AM50	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$5.87
51	AM51	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$6.78
52	AM52	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$8.30
53	AM53	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$10.17
54	AM54	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$10.91
55	AM55	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$12.71
56	AM56	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$14.11
57	AM57	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 3.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$15.27
58	AM58	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$15.94
59	AM59	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$16.96
60	AM60	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$17.43



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

61	AM61	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$18.66
62	AM62	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$19.30
63	AM63	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$20.35
64	AM64	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$20.75
65	AM65	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$22.05
66	AM66	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$22.64
67	AM67	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 3.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$23.74
68	AM68	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$24.06
69	AM69	TORNILLO P/MADERA # 8 X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
70	AM70	TORNILLO P/MADERA # 8 X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
71	AM71	TORNILLO P/MADERA # 8 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
72	AM72	TORNILLO P/MADERA # 8 X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.50
73	AM73	TORNILLO P/MADERA # 10 X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.50
74	AM74	TORNILLO P/MADERA # 10 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.59
75	AM75	TORNILLO P/MADERA # 10 X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
76	AM76	TORNILLO P/MADERA # 10 X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.57
77	AM77	TORNILLO P/MADERA # 10 X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.64
78	AM78	TORNILLO P/MADERA # 12 X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
79	AM79	TORNILLO P/MADERA # 12 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
80	AM80	TORNILLO P/MADERA # 12 X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.58
81	AM81	TORNILLO P/MADERA # 12 X 2.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.85
82	AM82	TORNILLO P/MADERA # 12 X 3"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.84
83	AM83	TORNILLO P/TABLAROCA # 6 X 1"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
84	AM84	TORNILLO P/TABLAROCA # 6 X 1.1/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.83
85	AM85	TORNILLO P/TABLAROCA # 8 X 1.1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.85
86	AM86	TORNILLO P/TABLAROCA # 8 X 2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.26
87	AM87	TORNILLO P/TABLAROCA # 8 X 2.1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.70
88	AM88	TORNILLO P/TABLAROCA # 8 X 3"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$2.08
89	AM89	TORNILLO ESTUFA 1/8" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.17
90	AM90	TORNILLO ESTUFA 1/8" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.21
91	AM91	TORNILLO ESTUFA 1/8" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.21
92	AM92	TORNILLO ESTUFA 1/8" X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.25
93	AM93	TORNILLO ESTUFA 1/8" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.33
94	AM94	TORNILLO ESTUFA 1/8" X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.33
95	AM95	TORNILLO ESTUFA 5/32" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
96	AM96	TORNILLO ESTUFA 5/32" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
97	AM97	TORNILLO ESTUFA 5/32" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
98	AM98	TORNILLO ESTUFA 5/32" X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
99	AM99	TORNILLO ESTUFA 5/32" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
100	AM100	TORNILLO ESTUFA 5/32" X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
101	AM101	TORNILLO ESTUFA 3/16" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
102	AM102	TORNILLO ESTUFA 3/16" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
103	AM103	TORNILLO ESTUFA 3/16" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.50
104	AM104	TORNILLO ESTUFA 3/16" X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.50
105	AM105	TORNILLO ESTUFA 3/16" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
106	AM106	TORNILLO ESTUFA 3/16" X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.84
107	AM107	TORNILLO ESTUFA 1/4" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.85
108	AM108	TORNILLO ESTUFA 1/4" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.00
109	AM109	TORNILLO ESTUFA 1/4" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.10
110	AM110	TORNILLO ESTUFA 1/4" X 1.1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.13
111	AM111	TORNILLO ESTUFA 1/4" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.27
112	AM112	TORNILLO ESTUFA 1/4" X 2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.29
113	AM113	RONDANA PRESION 1/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.17
114	AM114	RONDANA PRESION 5/32"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.21
115	AM115	RONDANA PRESION 3/16"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.25
116	AM116	RONDANA PRESION 1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.29
117	AM117	RONDANA PRESION 5/16"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
118	AM118	RONDANA PRESION 3/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
119	AM119	RONDANA PRESION 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.85
120	AM120	RONDANA PRESION 5/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.25
121	AM121	RONDANA PRESION 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.35
122	AM122	RONDANA PLANA 1/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
123	AM123	RONDANA PLANA 5/32"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
124	AM124	RONDANA PLANA 3/16"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.42
125	AM125	RONDANA PLANA 1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.50
126	AM126	RONDANA PLANA 5/16"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.50
127	AM127	RONDANA PLANA 3/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.54
128	AM128	RONDANA PLANA 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.54
129	AM129	RONDANA PLANA 5/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.60
130	AM130	RONDANA PLANA 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.84
131	AM131	TUERCA 1/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.85
132	AM132	TUERCA 5/32"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.83
133	AM133	TUERCA 3/16"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$0.85
134	AM134	TUERCA 1/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

135	AM135	TUERCA 5/16"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.06
136	AM136	TUERCA 3/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.32
137	AM137	TUERCA 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.70
138	AM138	TUERCA 5/8"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.93
139	AM139	TUERCA 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.35
140	AM140	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 3/16"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$14.94
141	AM141	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 1/4"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$20.35
142	AM142	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 5/16"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$20.98
143	AM143	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 3/8"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$23.74
144	AM144	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 1/2"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$28.22
145	AM145	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 5/8"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$32.22
146	AM146	VARILLA ROSCADA 1.00 MTO X 3/4"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$33.56
147	AM147	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.54
148	AM148	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.49
149	AM149	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.39
150	AM150	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1.1/4"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.36
151	AM151	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 1.1/2"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.64
152	AM152	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 2"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.74
153	AM153	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 2.1/2"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.99
154	AM154	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 3"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$4.61
155	AM155	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 3.1/2"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$8.48
156	AM156	TORNILLO MAQUINA 1/4"X 4"ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$9.96
157	AM157	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.54
158	AM158	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.36
159	AM159	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.39
160	AM160	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1.1/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.74
161	AM161	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 1.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$4.24
162	AM162	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.03
163	AM163	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 2.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.93
164	AM164	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 3" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.64
165	AM165	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 3.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.78
166	AM166	TORNILLO MAQUINA 5/16"X 4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$7.55
167	AM167	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.54
168	AM168	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.32
169	AM169	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$4.24
170	AM170	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1.1/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.03
171	AM171	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 1.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.93
172	AM172	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.81
173	AM173	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 2.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.78
174	AM174	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 3" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$8.39
175	AM175	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 3.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$10.17
176	AM176	TORNILLO MAQUINA 3/8"X 4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$10.79
177	AM177	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.09
178	AM178	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.03
179	AM179	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.93
180	AM180	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1.1/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.63
181	AM181	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 1.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.78
182	AM182	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$7.55
183	AM183	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 2.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$9.32
184	AM184	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 3" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$9.96
185	AM185	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 3.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$10.17
186	AM186	TORNILLO MAQUINA 1/2"X 4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$10.91
187	AM187	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.54
188	AM188	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.32
189	AM189	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.39
190	AM190	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1.1/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$4.20
191	AM191	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 1.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.09
192	AM192	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$5.81
193	AM193	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 2.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.78
194	AM194	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 3" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$7.55
195	AM195	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 3.1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$8.48
196	AM196	TORNILLO MAQUINA 3/4"X 4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$12.45
197	AM197	TORNILLO A.R. 5/8 X 3" DE LARGO CON TUERCA TORNILLO ALTA RESISTENCIA	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$15.27
198	AM198	RONDANA PLANA 1/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$0.25
199	AM199	RONDANA PLANA 5/16" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$0.50
200	AM200	RONDANA PLANA 3/8" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$0.49
201	AM201	RONDANA PLANA 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$0.85
202	AM202	RONDANA PLANA 5/8" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$1.68
203	AM203	RONDANA PLANA 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.12
204	AM204	TUERCA 1/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$0.83
205	AM205	TUERCA 5/16" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$1.27
206	AM206	TUERCA 3/8" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$1.26
207	AM207	TUERCA 1/2" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.39
208	AM208	TUERCA 5/8" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$4.98



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

209	AM209	TUERCA 3/4" ACERO INOX.	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$6.78
210	AM210	TAQUETE EXPANSOR 3/16"	PZA	MEXICO	THORSMAN	\$3.36
211	AM211	TAQUETE EXPANSOR 1/4"	PZA	MEXICO	THORSMAN	\$4.24
212	AM212	TAQUETE EXPANSOR 5/16"	PZA	MEXICO	THORSMAN	\$11.62
213	AM213	TAQUETE EXPANSOR 3/8"	PZA	MEXICO	THORSMAN	\$12.71
214	AM214	TAQUETE EXPANSOR 1/2"	PZA	MEXICO	THORSMAN	\$13.42
215	AM215	BARRENANCLA 1/4"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$5.93
216	AM216	BARRENANCLA 5/16"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$7.47
217	AM217	BARRENANCLA 3/8"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$10.17
218	AM218	BARRENANCLA 1/2"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$11.75
219	AM219	TORNILLO MARIPOSA 3/16" X 3"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$3.39
220	AM220	TORNILLO MARIPOSA 1/4" X 3"	PZA	MEXICO	ANCLO	\$4.15
221	AM221	ABRAZADERA UÑA 1/2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$2.54
222	AM222	ABRAZADERA UÑA 3/4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$2.52
223	AM223	ABRAZADERA UÑA 1"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$3.39
224	AM224	ABRAZADERA UÑA 1.1/4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$3.74
225	AM225	ABRAZADERA UÑA 1.1/2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$4.24
226	AM226	ABRAZADERA UÑA 2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$5.03
227	AM227	ABRAZADERA OMEGA 1/2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$2.54
228	AM228	ABRAZADERA OMEGA 3/4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$3.32
229	AM229	ABRAZADERA OMEGA 1"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$4.24
230	AM230	ABRAZADERA OMEGA 1.1/4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$5.03
231	AM231	ABRAZADERA OMEGA 1.1/2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$5.93
232	AM232	ABRAZADERA OMEGA 2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$7.47
233	AM233	ABRAZADERA SINFIN # 4	PZA	MEXICO	TRUPER	\$6.78
234	AM234	ABRAZADERA SINFIN # 6	PZA	MEXICO	TRUPER	\$6.71
235	AM235	ABRAZADERA SINFIN # 8	PZA	MEXICO	TRUPER	\$7.63
236	AM236	ABRAZADERA SINFIN # 10	PZA	MEXICO	TRUPER	\$7.47
237	AM237	ABRAZADERA SINFIN # 12	PZA	MEXICO	TRUPER	\$8.48
238	AM238	ABRAZADERA SINFIN # 14	PZA	MEXICO	TRUPER	\$9.23
239	AM239	ABRAZADERA SINFIN # 16	PZA	MEXICO	TRUPER	\$9.32
240	AM240	ABRAZADERA SINFIN # 18	PZA	MEXICO	TRUPER	\$9.10
241	AM241	ABRAZADERA SINFIN # 20	PZA	MEXICO	TRUPER	\$10.17
242	AM242	ABRAZADERA SINFIN # 24	PZA	MEXICO	TRUPER	\$10.07
243	AM243	ABRAZADERA SINFIN # 28	PZA	MEXICO	TRUPER	\$10.17
244	AM244	ABRAZADERA SINFIN # 30	PZA	MEXICO	TRUPER	\$10.79
245	AM245	ABRAZADERA SINFIN # 36	PZA	MEXICO	TRUPER	\$11.87
246	AM246	ABRAZADERA SINFIN # 40	PZA	MEXICO	TRUPER	\$11.75
247	AM247	ARMELLA CERRADA 17 X 40	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.70
248	AM248	ARMELLA CERRADA 17 X 45	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.66
249	AM249	ARMELLA CERRADA 18 X 50	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.70
250	AM250	ARMELLA CERRADA 20 X 70	PZA	MEXICO	STEELERS	\$2.52
251	AM251	ARMELLA CERRADA 22 X 100	PZA	MEXICO	STEELERS	\$3.39
252	AM252	ARMELLA CERRADA 23 X 130	PZA	MEXICO	STEELERS	\$4.15
253	AM253	ARMELLA ABIERTA 17 X 40	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.70
254	AM254	ARMELLA ABIERTA 17 X 45	PZA	MEXICO	STEELERS	\$2.52
255	AM255	ARMELLA ABIERTA 18 X 50	PZA	MEXICO	STEELERS	\$2.54
256	AM256	ARMELLA ABIERTA 20 X 70	PZA	MEXICO	STEELERS	\$3.32
257	AM257	ARMELLA ABIERTA 22 X 100	PZA	MEXICO	STEELERS	\$4.24
258	AM258	ARMELLA ABIERTA 23 X 130	PZA	MEXICO	STEELERS	\$5.03
259	AM259	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 1"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$46.63
260	AM260	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 1.1/4"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$45.65
261	AM261	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 1.1/2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$46.63
262	AM262	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$37.75
263	AM263	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 2.1/2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$38.16
264	AM264	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 3"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$39.84
265	AM265	CLAVO C/CABEZA P/MADERA 4"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$41.55
266	AM266	CLAVO S/CABEZA P/MADERA 1"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$29.37
267	AM267	CLAVO S/CABEZA P/MADERA 1.1/4"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$29.67
268	AM268	CLAVO S/CABEZA P/MADERA 1.1/2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$30.71
269	AM269	CLAVO S/CABEZA P/MADERA 2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$32.22
270	AM270	CLAVO P/CONCRETO 1"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$41.11
271	AM271	CLAVO P/CONCRETO 1.1/2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$41.55
272	AM272	CLAVO P/CONCRETO 2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$45.65
273	AM273	CLAVO P/CONCRETO 2.1/2"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$46.63
274	AM274	CLAVO P/CONCRETO 3"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$46.15
275	AM275	CLAVO P/CONCRETO 4"	KG	MEXICO	DE ACERO	\$46.63
276	AM276	OPRESOR 3/16" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.25
277	AM277	OPRESOR 3/16" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.44
278	AM278	OPRESOR 3/16" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.68
279	AM279	OPRESOR 3/16" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.54
280	AM280	OPRESOR 1/4" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.49
281	AM281	OPRESOR 1/4" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.97
282	AM282	OPRESOR 1/4" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.94



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

283	AM283	OPRESOR 1/4" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$4.24
284	AM284	OPRESOR 5/16" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.49
285	AM285	OPRESOR 5/16" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.39
286	AM286	OPRESOR 5/16" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$4.20
287	AM287	OPRESOR 5/16" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$5.93
288	AM288	OPRESOR 3/8" X 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$2.49
289	AM289	OPRESOR 3/8" X 3/4"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$3.39
290	AM290	OPRESOR 3/8" X 1"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$4.20
291	AM291	OPRESOR 3/8" X 1.1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$5.93
292	AM292	REMACHE POP # 42	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.16
293	AM293	REMACHE POP # 43	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.16
294	AM294	REMACHE POP # 44	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.25
295	AM295	REMACHE POP # 46	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.29
296	AM296	REMACHE POP # 48	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.33
297	AM297	REMACHE POP # 52	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.33
298	AM298	REMACHE POP # 54	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.33
299	AM299	REMACHE POP # 56	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.38
300	AM300	REMACHE POP # 58	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.42
301	AM301	REMACHE POP # 62	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.42
302	AM302	REMACHE POP # 64	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.50
303	AM303	REMACHE POP # 66	PZA	MEXICO	TRUPER	\$0.68
304	AM304	PIJA PARA MADERA NO 8 X 1"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.33
ACERO						
305	AM305	PLACA DE ACERO 1/8" X 3'X10'	PZA	MEXICO	HYLSA	\$922.84
306	AM306	PLACA DE ACERO 1/4" X 3'X10'	PZA	MEXICO	HYLSA	\$1,441.39
307	AM307	PLACA DE ACERO 3/8" X 3'X10'	PZA	MEXICO	HYLSA	\$1,568.75
308	AM308	PLACA DE ACERO 1/2" X 3'X10'	PZA	MEXICO	HYLSA	\$2,030.66
309	AM309	ANGULO 1/8" X 1"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$209.74
310	AM310	ANGULO 1/8" X 1.1/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$253.51
311	AM311	ANGULO 1/8" X 1.1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$282.21
312	AM312	ANGULO 3/16" X 1"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$271.32
313	AM313	ANGULO 3/16" X 1.1/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$306.22
314	AM314	ANGULO 3/16" X 1.1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$390.02
315	AM315	ANGULO 3/16" X 2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$485.56
316	AM316	ANGULO 1/8" X 2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$397.66
317	AM317	ANGULO 1/8" X 3/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$166.95
318	AM318	ANGULO 3/16" X 3/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$164.49
319	AM319	ANGULO 3/16" X 3/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$161.03
320	AM320	SOLERA 1/8" X 1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$105.99
321	AM321	SOLERA 1/8" X 3/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$130.04
322	AM322	SOLERA 1/8" X 1"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$186.53
323	AM323	SOLERA 1/8" X 1.1/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$190.91
324	AM324	SOLERA 1/8" X 1.1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$207.73
325	AM325	SOLERA 1/8" X 2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$212.26
326	AM326	SOLERA 3/16" X 1"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$139.90
327	AM327	SOLERA 3/16" X 1.1/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$157.71
328	AM328	SOLERA 3/16" X 1.1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$195.02
329	AM329	SOLERA 3/16" X 2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$280.21
330	AM330	PTR CAL.18 X 3/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$168.72
331	AM331	PTR CAL.14 X 1"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$195.06
332	AM332	PTR CAL.14 X 1.1/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$252.67
333	AM333	PTR CAL.14 X 1.1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$280.21
334	AM334	PTR CAL.14 X 2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$297.60
335	AM335	PTR CAL.12 X 1"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$235.72
336	AM336	PTR CAL.18 X 1.1/4"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$190.77
337	AM337	PTR CAL.12 X 1.1/2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$298.66
338	AM338	PTR CAL.12 X 2"	P.6M	MEXICO	HYLSA	\$306.94
339	AM339	PTR R-300 DE 2X3 CAL.12	PZA	MEXICO	HYLSA	\$327.86
340	AM340	PTR R-300 DE 3X1 1/4 CAL.12	PZA	MEXICO	HYLSA	\$347.63
341	AM341	LAMINA LISA GALV. 3'X 10' CAL. 26	PZA	MEXICO	IMSA	\$348.17
342	AM342	LAMINA LISA GALV. 3'X 10' CAL. 24	PZA	MEXICO	IMSA	\$410.37
343	AM343	LAMINA LISA GALV. 3'X 10' CAL. 28	PZA	MEXICO	IMSA	\$332.01
344	AM344	ANGULO ALUMINIO 1" X 1" X 6.00 MTS	PZA	MEXICO	CUPRUM	\$360.35
345	AM345	TEE ALUMINIO 1" X 6.00 MTS	PZA	MEXICO	CUPRUM	\$31.88
346	AM346	SOLERA PERFORADA DE 1 X 18	3M	MEXICO	HYLSA	\$216.21
347	AM347	SOLERA PERFORADA DE 11/4 X 1/8	3M	MEXICO	HYLSA	\$229.92
348	AM348	ARGOLLA CROMADA DE 1" DIAMETRO	PZA	MEXICO	STEELERS	\$1.70
349	AM349	COPE DE ALUMINIO MARTIN ML190 1 5/8	PZA	MEXICO	MARTIN	\$453.03
350	AM350	COPE DE ALUMINIO MARTIN ML190 1 7/16	PZA	MEXICO	MARTIN	\$440.90
351	AM351	MACHUELO 5/16	PZA	MEXICO	TRUPER	\$56.44
352	AM352	MACHUELO 1/2	PZA	MEXICO	TRUPER	\$101.75
353	AM353	MACHUELO 3/16	PZA	MEXICO	TRUPER	\$40.27
354	AM354	MACHUELO 1/4	PZA	MEXICO	TRUPER	\$41.55
355	AM355	COPE ESTRELLA DE ALUMINIO 3"	PZA	MEXICO	MARTIN	\$99.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

356	AM356	CADENA DE ACERO PULIDA ESLABON MEDIANO	MTO	MEXICO	TRUPER	\$45.79
357	AM357	VARILLA COLD ROLL 1/2" X 6M	PZA	MEXICO	HYLSA	\$166.95
358	AM358	VARILLA CUADRADA 1/2" X 6M	PZA	MEXICO	HYLSA	\$178.06
359	AM359	TUBO CROMADO PARA CORTINERO 1" X 6M	PZA	MEXICO	ALOMSA	\$116.20
360	AM360	VARILLA REDONDA INOXIDABLE COLLROOL DE 3/8" X 6 MTS	PZA	MEXICO	HYLSA	\$167.88
361	AM361	PTR DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 14 DE 1 1/4" X 1 1/4" X 6MTS	PZA	MEXICO	HYLSA	\$250.84
362	AM362	ANGULOS DE ALUMIO DE 2" X 3/16	PZA	MEXICO	CUPRUM	\$178.06
363	AM363	MACHUELO DE 3/4 NPT	PZA	MEXICO	GREENFIELD	\$136.95
364	AM364	MACHUELO DE 1/2 NPT	PZA	MEXICO	GREENFIELD	\$101.74
365	AM365	TORNILLO ALLEN INOXIDABLE 3/16 X 3/4	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$2.52
366	AM366	TORNILLO ALLEN INOXIDABLE 3/8 X 1 1/2	PZA	MEXICO	TOLEDO	\$3.39
367	AM367	TORNILLO ESTUFA 3/8 X 3/4	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$1.66
368	AM368	TORNILLO HEXAGONAL GRADO 5 1/2" X 1 1/2"	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$6.78
369	AM369	TORNILLO DE GRADO DE 3/4" X 2" CON TUERCA	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$25.17
370	AM370	TORNILLO DE GRADO DE 3/4" X 3" CON TUERCA	PZA	MEXICO	PROCTOR	\$28.83
371	AM371	PIJA NEGRA MULTIUSOS NO 6 X 1 1/4"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.17
372	AM372	PIJA NEGRA MULTIUSOS NO 6 X 1 1/2"	PZA	MEXICO	STEELERS	\$0.16
373	AM373	MALLA CICLONICA 1.50 M ALTO	ML	MEXICO	DEACERO	\$134.23
374	AM374	TELA MOSQUITERA ACERO GALV. 1.20 MTS	MTO	MEXICO	DE ACERO	\$59.35
375	AM375	TELA MOSQUITERA PLASTICO 1.20 MTS	MTO	MEXICO	DE ACERO	\$12.45
376	AM376	ANGULO ALUMINIO 2" X 2" X 6MTS.	PZA	MEXICO	CUPRUM	\$245.89
<b>BROCAS</b>						
377	AM377	BROCA P/METAL AVV 1/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$12.71
378	AM378	BROCA P/METAL AVV 1/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$13.28
379	AM379	BROCA P/METAL AVV 3/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$13.57
380	AM380	BROCA P/METAL AVV 1/16"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$14.26
381	AM381	BROCA P/METAL AVV 5/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$14.42
382	AM382	BROCA P/METAL AVV 3/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$14.11
383	AM383	BROCA P/METAL AVV 7/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$14.41
384	AM384	BROCA P/METAL AVV 1/8"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$14.26
385	AM385	BROCA P/METAL AVV 9/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$15.27
386	AM386	BROCA P/METAL AVV 5/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$15.77
387	AM387	BROCA P/METAL AVV 11/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$18.66
388	AM388	BROCA P/METAL AVV 3/16"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$21.81
389	AM389	BROCA P/METAL AVV 13/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$26.28
390	AM390	BROCA P/METAL AVV 7/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$29.05
391	AM391	BROCA P/METAL AVV 15/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$34.76
392	AM392	BROCA P/METAL AVV 1/4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$33.56
393	AM393	BROCA P/METAL AVV 17/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$39.85
394	AM394	BROCA P/METAL AVV 9/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$45.65
395	AM395	BROCA P/METAL AVV 19/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$54.26
396	AM396	BROCA P/METAL AVV 5/16"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$60.41
397	AM397	BROCA P/METAL AVV 21/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$68.68
398	AM398	BROCA P/METAL AVV 11/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$74.71
399	AM399	BROCA P/METAL AVV 23/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$83.09
400	AM400	BROCA P/METAL AVV 3/8"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$89.76
401	AM401	BROCA P/METAL AVV 25/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$106.84
402	AM402	BROCA P/METAL AVV 13/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$118.69
403	AM403	BROCA P/METAL AVV 27/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$139.05
404	AM404	BROCA P/METAL AVV 7/16"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$143.46
405	AM405	BROCA P/METAL AVV 29/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$161.10
406	AM406	BROCA P/METAL AVV 15/32"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$164.34
407	AM407	BROCA P/METAL AVV 31/64"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$183.14
408	AM408	BROCA P/METAL AVV 1/2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$187.92
409	AM409	BROCA P/METAL AVV 5/8" ZANCO 1/2"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$182.29
410	AM410	BROCA P/CONCRETO 1/8" X 3"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$8.30
411	AM411	BROCA P/CONCRETO 3/16" X 4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$10.17
412	AM412	BROCA P/CONCRETO 1/4" X 4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$11.75
413	AM413	BROCA P/CONCRETO 1/4" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$14.42
414	AM414	BROCA P/CONCRETO 1/4" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$21.58
415	AM415	BROCA P/CONCRETO 5/16" X 4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$16.10
416	AM416	BROCA P/CONCRETO 5/16" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$20.14
417	AM417	BROCA P/CONCRETO 5/16" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$29.67
418	AM418	BROCA P/CONCRETO 3/8" X 4"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$24.90
419	AM419	BROCA P/CONCRETO 3/8" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$27.98
420	AM420	BROCA P/CONCRETO 3/8" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$37.76
421	AM421	BROCA P/CONCRETO 1/2" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$36.46
422	AM422	BROCA P/CONCRETO 1/2" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$56.44
423	AM423	BROCA P/CONCRETO 5/8" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$66.14
424	AM424	BROCA P/CONCRETO 5/8" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$85.57
425	AM425	BROCA P/CONCRETO 3/4" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$127.18
426	AM426	BROCA P/CONCRETO 3/4" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$145.25
427	AM427	BROCA P/CONCRETO 1" X 6"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$156.86
428	AM428	BROCA P/CONCRETO 1" X 12"	PZA	MEXICO	TRUPER	\$166.11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

429	AM429	REPUESTO P/COPLÉ MARTIN ML 190	PZA	MEXICO	MARTIN	\$101.74
430	AM430	PIJA PUNTA DE BROCA DE 1 PULGADA	PZA.	MEXICO	PROCTOR	\$0.98
431	AM431	PIJA PUNTA DE BROCA DE 2 PULGADA	PZA.	MEXICO	PROCTOR	\$1.00
432	AM432	GRAPA PARA GRAPADORA NEUMÁTICA	PZA.	MEXICO	KIHIBERG	\$69.09

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL REQUERIMIENTO, EL INSTITUTO PACTARÁ CON EL PARTICIPANTE ADJUDICADO MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA QUE SERÁN SOLO VÁLIDAS PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO Y/O TITULAR Y/O JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y/O ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN).

ASIMISMO DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, SERVIRÁN COMO BASE PARA LA APLICACIÓN DE SER EL CASO DE LAS SANCIONES EN LAS QUE SE LLEGUEN A INCURRIR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y/O PARCIAL.

#### B-1 ENTREGA DE LOS INSUMOS

LOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DEL PLAZO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA EN EL ANEXO 2, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LAS ENTREGAS ORDINARIAS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE CUYA RECEPCIÓN SERÁ EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00, A EXCEPCIÓN DE LAS ÓRDENES URGENTES CUYOS INSUMOS SERÁN ENTREGADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HRS O MEDIANTE UN VALE Y/O TARJETA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA SER CANJEADO EN COMERCIOS DE LA LOCALIDAD AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ACUDIR DIRECTAMENTE A LA UNIDAD USUARIA RESPECTIVA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA PREVIAMENTE NOTIFICADA VÍA ELECTRÓNICA.

#### B-2 CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE EN CUANTO A TIPO DE ARTÍCULO, MARCA Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS INSUMOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO BASES, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS INSUMOS: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS; ORDEN DE COMPRA.

#### CANJE:

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES USUARIAS, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS INSUMOS QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS INSUMOS SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

LAS ESPECIFICACIONES SERÁN EVALUADAS POR LA MISMA UNIDAD SOLICITANTE, APLICANDO LA METODOLOGÍA POR MEDIO COMPARATIVO EN CUANTO A LA CALIDAD DE LA REFACCIÓN ADQUIRIDA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

**o) DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A REPONER EL BIEN/SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES LA NOTIFICACIÓN QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO AL CORREO QUE EL PROVEEDOR HAYA PROPORCIONADO.

**RELACIÓN DE UNIDADES DEL ÁMBITO DELEGACIONAL**

DEPEDENCIA	TEL. DIRECTO	CONMUTAODR	DOMICILIO
HRO 33	4-88-00-80	4-88-00-80	BLVD. PLAN DE GPE. Y MANUEL ACUÑA
HRO "79" MATAMOROS	018717620187	018717620187	AV INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, 27440 MATAMOROS, COAH.
HRO 51	018666335811	018666335811	CARR. A CUATROCIENEGAS KM. 23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

ANEXO 3 (TRES)  
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_.

OBJETO: \_\_\_\_\_.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

ANEXO 4 (CUATRO)  
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio No. 050314612000/699/JSPM/2022. Saltillo, Coah. a 08 de noviembre de 2022

Dr. Jonas Valenzuela Rivera  
Supervisor Medico Delegacional  
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Jefatura en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.17 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del o los contratos que deriven del proceso de adquisición a efectuar por lo que hace al requerimiento para la "INSUMOS DE CONSERVACIÓN 2023", por lo que acepto la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 COAHUILA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
 NO DE CONTRATO  
 CCO-N-23-05-0907-0034  
 CÓDIGO DE COMPRANET  
 C-2023-00011980

ANEXO 5 (CINCO)  
 ORDEN DE COMPRA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

ORDEN DE COMPRA N°

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN

DÍA

MES

AÑO

UNIDAD:

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

PROVEEDOR:

CONTRATO:

DOMICILIO:

CIUDAD:

ESTADO:

REPRESENTANTE:

TELÉFONO:

NÚMERO DE PROOV. I.M.S.S.:

FIANZA:

REF. FED. DE CAUS.:

CADUCIDAD:

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
COSTO APROXIMADO:				SUBTOTAL	
				I.V.A	\$0.00
COSTO DEFINITIVO				TOTAL	\$ -

SOLICITADO POR:

AUTORIZADO POR:

NOMBRE:

NOMBRE:

CARGO:

CARGO:

FIRMA:

FIRMA:

REVISADO POR:

REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR:

NOMBRE:

NOMBRE:

CARGO:

MATRÍCULA:

FIRMA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023  
NO DE CONTRATO  
CCO-N-23-05-0907-0034  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00011980

ANEXO 6 (SEIS)

FORMATO PARA SEGUIMIENTO DE LOS INSUMOS SUMINISTRADOS.

NÚM. DE CONTRATO.	FECHA DE SOLICITUD DE ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SURTIMIENTO O COMPRA	FECHA DE TÉRMINO DEL SURTIMIENTO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	NUMERO DE FACTURA	DÍAS DE RETRASO ( EN SU CASO)	ESTATUS DE FACTURA PAGADO SI/NO

  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

ESTE FORMATO SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS Y SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS 3 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES POR EL PROVEEDOR.

